Verificaciones Industriales de Andalucía, S. A.
CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

minsait
An Indra company

ACUERDO MARCO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES ENTRE VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. E INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.

LOTE 2

En Sevilla, a 6 de marzo de 2020

REUNIDOS

De una parte, por un lado, D. Francisco José Delgado Aguilera, mayor de edad, con NIF 80.119.832-E y por otro, D. Francisco Javier Castro Baco, mayor de edad, con NIF 28.653.755-X y domicilio, ambos, a efectos del presente Acuerdo Marco en Sevilla, calle Albert Einstein, número 2, Isla de la Cartuja, CP 41092.

De otra parte, por un lado, D. José Luis Solano Pérez, mayor de edad, con NIF 28.617.850-P y por otro, D. Felipe López-Cano Gómez, mayor de edad, con NIF 06.248.089-R y domicilio ambos, a efectos del presente Acuerdo Marco en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas nº 35, CP 28108.

INTERVIENEN

D. Francisco José Delgado Aguilera y D. Francisco Javier Castro Baco, en nombre y representación, como apoderados mancomunados, de la sociedad VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. (en lo sucesivo, VEIASA), con CIF A-41398645 y con domicilio social en Sevilla, calle Albert Einstein, nº 2, Isla de la Cartuja, CP 41092. El primero, conforme a las facultades de firma otorgadas por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, celebrado con fecha 14 de febrero de 2020 y elevados a público en virtud de escritura otorgada el día 18 de febrero de 2020, ante el Notario de Sevilla D. Javier Feas Costilla, bajo el número 288 de su protocolo. El segundo, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el día 4 de abril de 2019, ante el Notario de Sevilla D. Miguel Ángel del Pozo Espada, bajo el número 626 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla el día 14 de agosto de 2019, al tomo 6.435, folio 68, sección general de sociedades, hoja SE-140, inscripción 114 ª.

D. José Luis Solano Pérez y D. Felipe López-Cano Gómez, en nombre y representación, como apoderados mancomunados, de la sociedad INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U., (en lo sucesivo la EMPRESA), con CIF B- 88018098, y con domicilio social en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas nº 35, CP 28108, en virtud de sendas escrituras de apoderamiento otorgadas los días 10 de octubre de 2018 y 1 de agosto de 2018, respectivamente, ante el Notario de Madrid D. Gerardo Von Wichmann Rovira, bajo los números 4.265 y 3.555 de su protocolo.

Se reconocen los comparecientes, en la representación en la que actúan, la capacidad y legitimación necesaria para celebrar el presente Acuerdo Marco, por lo que

EXPONEN

I.- Que VEIASA promovió un procedimiento mediante Acuerdo Marco Sujeto a Regulación Armonizada (Expediente CF050-18-105) para la contratación de la prestación del servicio de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, todo ello conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, su Cuadro Resumen, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos publicados reguladores del procedimiento de adjudicación y ejecución del Acuerdo Marco.

II.- Que INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U. ha participado en el procedimiento formulando su mejor oferta para el Lote 2, previo examen y conocimiento de los Pliegos y demás documentos publicados por VEIASA en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

III.- Que VEIASA ha resuelto la convocatoria anterior mediante Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2019, habiendo resultado adjudicataria del Lote 2 la mercantil INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U., por resultar su oferta la más ventajosas para VEIASA, a cuyos efectos las dos partes suscriben el presente Acuerdo Marco, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO

Constituye el objeto del presente Acuerdo Marco la prestación del servicio de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones (Lote 2 – gestión de servicios de desarrollo), en la forma y condiciones que se establecen, por un lado, en el presente Acuerdo Marco, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), su Cuadro Resumen (CR), y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que se encuentran publicados en el perfil del contratante de VEIASA de la Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/detalle/000000167641.html y, por otro, en las ofertas técnicas y económica presentadas por la EMPRESA (incluidas cuantas mejoras hubieren sido propuestas y aceptadas por VEIASA) - quedando su implementación sujeta al buen desarrollo del Acuerdo Marco -. Se adjunta al presente Acuerdo Marco los documentos mencionados en formato (CD) como Anexo I.

En caso de discrepancia entre lo establecido en el PPT y la oferta presentada por la EMPRESA, prevalecerá el primero, salvo que se trate de mejoras ofrecidas por la EMPRESA y hayan sido aceptadas por VEIASA. Igual prevalencia y en iguales términos tendrá el presente Acuerdo Marco respecto del resto de documentos mencionados en el párrafo anterior.

Dicha prestación se llevará a cabo bajo los criterios de organización que la EMPRESA considere conveniente para el buen fin del Acuerdo Marco, debiendo actuar en jornada y horario acordados con VEIASA para evitar interrumpir el buen desarrollo de las tareas propias de los centros de trabajo y la unidad afectados por el presente Acuerdo Marco.

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El importe unitario por el que se ha adjudicado el procedimiento del que trae causa el presente Acuerdo Marco asciende a la cantidad que a continuación se indica:

LOTE 2

PERFIL	PRECIO UNITARIO (IVA EXCLUIDO)
Consultor	25,10 €/hora

Este importe lleva incluido todos los conceptos que se especifican en los pliegos y demás documentos contractuales, no teniendo VEIASA que abonar a la EMPRESA ningún importe adicional por cualquier otro concepto.

El precio establecido será constante durante toda la duración del Acuerdo Marco y no sufrirán variación alguna.

La facturación se realizará mensualmente por los servicios realizados. El pago se efectuará previa presentación de la factura, junto con la documentación justificativa que se señala en el presente Acuerdo Marco, conforme a lo recogido en la cláusula Abono del PCAP.

Las facturas que VEIASA reciba sin número de pedido o bien con error en el mismo, serán objeto de devolución y abono por la totalidad, no pudiéndose emitir nueva factura hasta disponer del número de pedido correcto.

Las facturas serán remitidas en un fichero con formato pdf. El fichero de la factura debe ser nombrado con el número de factura y se enviará a la dirección de correos electrónicos: gestiondefacturas@veiasa.es, indicando en el apartado ASUNTO de dicho correo electrónico la palabra "FACTURA" seguida de la razón social de la empresa, por ejemplo: "FACTURA VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A."

El abono de la factura se producirá mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que la EMPRESA designe en su factura, en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la entrega de la factura por parte de la EMPRESA a VEIASA, debiendo aquélla entregarla en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la completa ejecución total o parcial del Acuerdo Marco.

Con independencia de lo anterior, no se considerará computable a efectos retributivos ningún servicio en el que no conste la plena conformidad de VEIASA.

VEIASA se reserva la posibilidad de modificar esta forma de facturación.

TERCERA.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El presente Acuerdo Marco tendrá una duración de 24 meses, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha indicada en el pedido que VEIASA formule a la EMPRESA. Llegada la fecha de su vencimiento, éste podrá ser susceptible de prórroga por 12 MESES más, por lo que el Acuerdo Marco podrá alcanzar una duración máxima total, incluida la posible prórroga, de 36 MESES.

La EMPRESA garantizará los trabajos realizados al menos por 24 meses desde la entrega y validación de correcto funcionamiento del servicio prestado.

En prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman por duplicado y en un solo efecto el presente documento, que se compone de 635 páginas incluido el Anexo I, reconociendo íntegramente el contenido de todas sus páginas y dándolo por reproducido con su firma en la presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firma: VEIASA Fdo. D. Francisco José Delgado Aguilera P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	Firma: minsait An Indra company LA EMPRESA Fdo. José Luis Solano Pérez P.P. INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U.
VEIASA Fdo. D. Francisco Javier Castro Baco P.P. VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A.	minsait An Indra company LA EMPRESA Fdo. Felipe López-Cano Gómez P.P. INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.U..

V.º B.º UNIDAD DE CONTRATACIÓN
Fecha: 6-03-2020